

- Parcela urbana sita en calle Cádiz núm. 2, que cuenta con una superficie de 141 m<sup>2</sup> y linda: al frente, con calle Cádiz; a la derecha, con parcelas 10-A, 10-B y 10-C; a la izquierda, con parcela núm. 5 y al fondo, con parcela propiedad de D. José Ortiz Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 1.692.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Cádiz núm. 4, que cuenta con una superficie de 137 m<sup>2</sup> y linda: al frente, con calle Cádiz; a la derecha, con parcela núm. 4; a la izquierda, con parcela núm. 6 y al fondo, con parcela propiedad de D. José Ortiz Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 1.644.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Cádiz núm. 6, que cuenta con una superficie de 133 m<sup>2</sup> y linda: al frente, con calle Cádiz; a la derecha, con parcela núm. 5; a la izquierda, con parcela núm. 7 y al fondo, con parcela propiedad de D. José Ortiz Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 1.596.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Cádiz núm. 8, que cuenta con una superficie de 130 m<sup>2</sup> y linda: al frente, con calle Cádiz; a la derecha, con parcelas núm. 6; a la izquierda, con parcela núm. 8 y al fondo, con parcela propiedad de D. José Ortiz Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 1.560.000 ptas.

- Parcela urbana sita en calle Cádiz núm. 10, que cuenta con una superficie de 129 m<sup>2</sup> y linda: al frente, con calle Cádiz; a la derecha, con parcela núm. 7; a la izquierda, con inmueble de D. Francisco Muñoz Navarro y al fondo con parcela de D. José Ortiz Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 1.548.000 ptas.

La valoración económica conjunta de las ocho parcelas alcanzan la cantidad de 12.060.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 771, libro 423 de Osuna, folio 58, finca núm. 18.223.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada

### HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las ocho parcelas antes descritas.

2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Osuna.

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don José Guerra Silva.*

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación,

mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a D. José Guerra Silva.

Según se indica en la documentación aprobada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando, el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. José Guerra Silva, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Parcela sobrante de la vía pública, de 5 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada entre los bloques 9 y 10 de la Barriada Huerta del Rey, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 991 del Archivo, Libro 290 de Tarifa, Folio 81, Finca 14.959, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con la calle de acceso a los garajes; Sur y Este, con propiedad de D. José Guerra Silva; y Oeste con otro descargadero.

Su valoración se estima en 4.000 ptas./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de la parcela de 20.000 ptas.

### En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 5 m<sup>2</sup> de superficie, al propietario colindante D. José Guerra Silva.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Tarifa.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 7 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana, denominada Chalet San Ignacio, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Sevilla se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de

1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia de dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el pasado día 28 de enero, por el que se aprueba la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal con la calificación de bien patrimonial, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Finca urbana sita en Sevilla, Paseo de la Palmera, núm. 43, esquina Marqués Luca de Tena, denominada «Chalet San Ignacio», que cuenta con una superficie de 1.404,64 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con finca de Avda. de la Victoria de D. Carlos Sundeheim; al Sur, con calle sin nombre que va desde la Avda. de la Victoria a la Avda. de Manuel Siurot; al Este con «Villa Seras» y al Oeste, con Avda. de la Victoria.

La valoración económica de la finca urbana es de 326.920.000 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al Tomo 694, Libro 366 del Ayuntamiento de Sevilla, folio 173 vto., finca núm. 4144, Inscripción 12.º

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación vigente

#### HE RESUELTO

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública del inmueble antes descrito.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1994.- El Delegado, P.O. (22.4.93). El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de una parte de la finca conocida como Dehesa de Cuenca propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 47.3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones

Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º 13 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la desafectación de parte de la finca conocida por Dehesa de Cuenca, bien comunal perteneciente al municipio de Fuente Obejuna (Córdoba) con una superficie de 1 Hectárea, 17 Areas y 27 Centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, con finca matriz; al Sur, con finca matriz; al Este, con casco urbano y al Oeste, con finca matriz.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 20 de abril de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Fernando Ortiz Benítez.*

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a D. Fernando Ortiz Benítez.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. Fernando Ortiz Benítez, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Solar sobrante de la vía pública, de 13,04 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en la Urbanización Las Gaviotas; inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras en el Tomo 996 del Archivo, Libro 292 de Tarifa, Folio 43, Finca 15.002, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, propiedad de D. Fernando Ortiz Benítez; Sur, con propiedad municipal; Este, con propiedad de D. Fernández Ortiz Benítez; y Oeste, con propiedad municipal.

Su valoración se estima en 4.000 ptas./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de la parcela de 52.160 ptas.